



DIARIO OFICIAL



DIRECTOR: *Edgard Antonio Mendoza Castro*

TOMO N° 403

SAN SALVADOR, LUNES 16 DE JUNIO DE 2014

NUMERO 110

La Dirección de la Imprenta Nacional hace del conocimiento que toda publicación en el Diario Oficial se procesa por transcripción directa y fiel del original, por consiguiente la institución no se hace responsable por transcripciones cuyos originales lleguen en forma ilegible y/o defectuosa y son de exclusiva responsabilidad de la persona o institución que los presentó. (Arts. 21, 22 y 23 Reglamento de la Imprenta Nacional).

SUMARIO

	<i>Pág.</i>		<i>Pág.</i>
ORGANO LEGISLATIVO		ORGANO JUDICIAL	
Decreto No. 704.- Refórmase el artículo 1 del Decreto Legislativo No. 55, de fecha 24 de junio de 2009, mediante el cual se declaró el 29 de junio de cada año, como "Día Nacional del Panificador".....	3-4	CORTE SUPREMA DE JUSTICIA	
Decreto No. 705.- Declárase al señor Fidel Antonio Magaña Cifuentes, "Notable Profesor y Periodista Deportivo de El Salvador".....	4-5	Acuerdos Nos. 171-D, 173-D(2), 174-D, 176-D, 177-D(2), 178-D, 185-D, 186-D(3), 187-D y 188-D(5).- Autorizaciones para ejercer las funciones de notario.....	18-21
ORGANO EJECUTIVO		Acuerdos Nos. 208-D, 319-D, 409-D, 461-D, 527-D, 554-D, 561-D y 562-D.-Autorizaciones para ejercer la profesión de abogado en todas sus ramas.	21-22
MINISTERIO DE GOBERNACIÓN		INSTITUCIONES AUTÓNOMAS	
RAMO DE GOBERNACIÓN		ALCALDÍAS MUNICIPALES	
Estatutos de las Iglesias "Misión Evangélica Nuevos Horizontes Pentecostés" y "Pentecostés, Cristo es la Respuesta" y Acuerdos Ejecutivos Nos. 115 y 126, aprobándolos y confiriéndoles el carácter de persona jurídica.	6-11	Decreto No. 2.- Ordenanza Reguladora de Zonas Francas Industriales y de Comercialización, del municipio de Jiquilisco.	23
MINISTERIO DE ECONOMÍA		Decreto No. 2.- Ordenanza Transitoria de Exención de Intereses y Multas Provenientes de Deudas por Tasas e Impuestos Municipales, del municipio de Sonzacate.....	24-25
RAMO DE ECONOMÍA		Decreto No. 4.- Reforma a la Ordenanza Reguladora de Tasas por Servicios Municipales, del municipio de Izalco.	26
Acuerdo No. 542.- Se concede el goce de las exenciones del pago de impuestos sobre la renta y municipales, a la sociedad Repuestos, Corte y Servicios Inversiones de El Salvador, Sociedad Anónima de Capital Variable.....	12-17	Estatutos de las Asociaciones de Desarrollo Comunal "Los García, del Cantón La Cuchilla" y "Unión y Progreso, de la Línea Férrea de Cantón La Preza" y de la "Asociación para el Desarrollo Pesquero y el Turismo del Puerto de La Libertad" y Acuerdos Nos. 5, XIII y 24, emitidos por las Alcaldías Municipales de Delicias de Concepción, Usulután y La Libertad, aprobándolos y confiriéndoles el carácter de persona jurídica.	27-43
Acuerdo No. 649.- Se nombra a miembros propietario y suplente por parte del Ministerio de Economía, ante la Junta Directiva del Registro Nacional de las Personas Naturales.	17		

INSTITUCIONES AUTONOMAS

ALCALDÍAS MUNICIPALES

DECRETO NUMERO 2

EL CONCEJO MUNICIPAL DE JIQUILISCO.

CONSIDERANDO:

- I.- Que de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 204 numeral 1, de la Constitución de la República, se sientan los principios generales para que los Municipios ejerciten su iniciativa de Ley elaborando su tarifa de tasas por servicios Municipales.

- II.- Que en los artículos 11 y 14 del Capítulo II y en el artículo 17 del Capítulo III de la Ley de Zonas Francas Industriales y de Comercialización, (DECRETO LEGISLATIVO No. 405), publicado en el Diario Oficial No. 176, TOMO No. 340, de fecha 23 de septiembre del año 1998, establece la extensión total de los impuestos municipales sobre el activo de la empresa, por el periodo de 10 años prorrogables por igual plazo a partir del inicio de sus operaciones. Asimismo establece que los Concejos Municipales, dentro de sus facultades legales, y con el objeto de promover el desarrollo de sus respectivos Municipios podrán otorgar beneficios adicionales a los de la presente Ley.

- III.- Que este Concejo Municipal está interesado en el desarrollo del Municipio, y que la instalación de zonas francas vienen a beneficiar a la población de éste.

POR LO TANTO:

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 numeral 1, artículo 30 numeral 4 del Código Municipal, artículo 7 inciso 2, y artículo 77 de la Ley General Tributaria Municipal,

DECRETA la siguiente:

ORDENANZA REGULADORA DE ZONAS FRANCAS INDUSTRIALES Y DE COMERCIALIZACION ASI:

Art. 1.- Se exime de impuestos Municipales sobre los activos de las empresas que se instalen en zonas francas en todo el territorio de este Municipio, tanto a Desarrollistas, Administradores y Usuarios de zonas francas, a partir de su Publicación en el Diario Oficial.

Art. 2.- Se exime del pago de TASAS MUNICIPALES a los Desarrollistas, Administradores y Usuarios de zonas francas instaladas en este Municipio por un periodo de 10 años a partir de la publicación del presente Decreto.

Art. 3.- El presente Decreto entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALON DE SESIONES DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE JIQUILISCO, DEPARTAMENTO DE USULUTAN, a los veinte días del mes de mayo del año dos mil catorce.

PROF. DAVID BARAHONA MARROQUÍN,
ALCALDE MUNICIPAL.

PROF. RIGOBERTO HERRERA CRUZ,
SÍNDICO MUNICIPAL.

BR. JOSÉ ARMANDO CÁCERES MONRROY,
SECRETARIO MUNICIPAL.